

AVISO No 172

22 de Julio del 2021

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JOSE ARISTOBULO FLOREZ**, De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION-PQRDS - 0022 del 13 de julio de 2021**

Persona a notificar: **JOSE ARISTOBULO FLOREZ**

Dirección de notificación usuario **CALLE 30 13 48 PARQUE URIBE**

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL
Técnico Administrativo I
Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, 22 de Julio del 2021

Señor(a):
JOSE ARISTOBULO FLOREZ
Dirección del predio: CALLE 30 13 48 PARQUE URIBE
Matrícula No. 142125
Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 172 RESOLUCION-PQRDS - 0022 del 13 de julio de 2021

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No.172 RESOLUCION-PQRDS -0022** del 13 de julio de 2021. **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA INTERNA 142125”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL
Técnico Administrativo I
Dirección Comercial EPA ESP



RESOLUCIÓN DC - 0022
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 142125

La Abogada Contratista de la Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos y el Director Comercial de las EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y las Resoluciones de Gerencia No. 2332 y 2336 del 22 de Diciembre de 2004, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **JOSE ARISTOBULO FLOREZ BURGOS**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita dar de baja la **Matricula No.142125**, manifestando el medidor hace aproximadamente 15 meses se lo robaron, no se está utilizando el servicio indicando que la empresa selló el tubo de entrada y únicamente utiliza el servicio del primer piso, por ende informa que se le está cobrando un consumo que no tiene, por lo anterior solicita la cancelación definitiva del servicio.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **CL 30 # 13-48 PISO 2**, identificado con **Matrícula 142125**, se evidencia que actualmente el predio presenta deuda de saldo corriente por valor de **VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS Mcte (\$29.536)** correspondiente a la factura del periodo de julio de 2021. **Matricula No. 142125**
3. Que este despacho ordenó la práctica de una visita de verificación al predio ubicado en **CL 30 # 13-48 PISO 2**, identificado con **Matrícula 142125**, la cual se llevó a cabo el día 02 de julio de 2021 y arrojó los siguientes resultados:

“VIVEN 4 PERSONAS. SE VERIFICO **CONEXION TAPONADO**. NO ESTA SURTIENDO NADA YA QUE **UNIFICARON LOS 2 PISOS INDEPENDIENTES**, SE ESTAN SURTIENDO DE MEDIDOR 14-03351 LEC 1843 **CANCELAN CON MATRICULA 56766**. FIRMA JOSE ARISTOBULO FLOREZ...”
4. Que según la Resolución de Gerencia No. 2332 del 22 de Diciembre de 2004, la baja de una MATRÍCULA solo opera para cuentas absolutamente incobrables por encontrarse como inexistentes, colapsados, lotes y cuentas provisionales, siempre y cuando no se afecten los intereses de la empresa.
5. Que de acuerdo al resultado de la visita de verificación practicada por parte de la Empresa, se observa que los predios ubicados **CL 30 # 13-48 PISO 1 (Matrícula 56766)** y **CL 30 # 13-48 PISO 2 (Matrícula 142125)**, se encuentran unificados y se surten de la **Matrícula 56766**, de la misma visita se evidencia que la acometida se encuentra taponada y sin conexión.
6. Que de conformidad con lo anteriormente planteado, se encuentra procedente DAR DE BAJA a la **Matrícula 142125** correspondiente al predio ubicado en **CL 30 # 13-48 PISO 2**, ante lo cual se indica que

para ello deberá previamente cancelar el valor correspondiente al levantamiento de acometida respecto de la Matrícula.

7. Que teniendo en cuenta que el predio ubicado en **CL 30 # 13-48 PISO 2** se surte de la **Matrícula No.56766**, se encuentra procedente ordenar al Área de Facturación de la entidad re liquidar la cuenta de acueducto **No.54908037** en el sentido de que no sea cobrado ningún valor por consumos ni vertimiento, correspondiente a la **Matrícula No.142125**.
8. Que en relación al servicio de aseo, se encuentra procedente ordenar al Área de Facturación de la entidad re liquidar la cuenta de aseo **No.54904875** en el sentido de que no sea cobrado ningún valor por concepto de producción, teniendo en cuenta que el predio fue unificado y pagan los servicios con la **Matrícula No.56766**.
9. Que por tanto se informará a los peticionarios que deben pagar la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS** (\$293.400) por concepto de levantamiento de acometida, valor que deben ser cancelado para proceder a la BAJA de la **Matrícula 142125**.
10. Que la entidad tiene 5 días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para realizar los descuentos ordenados, así mismo una vez realizados dichos ajustes debe proceder a efectuar el pago por los cargos fijos de la factura del periodo de junio, presentar copia del pago al abogado Humberto Javier Salazar, en las instalaciones de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.M ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café 3er Piso o enviar copia al correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . Con posterioridad a ello podrán darse de baja la Matrícula en el sistema de la Dirección Comercial de la Entidad.
11. Que conforme a la ley 142 de 1994, es obligación legal de las oficinas de Peticiones Quejas y Reclamos, atender solucionar y responder las peticiones que en cuanto a facturación efectúen los usuarios.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: informar al peticionario, señor **JOSE ARISTOBULO FLOREZ BURGOS**, que de la revisión del caso se encuentra procedente DAR DE BAJA y/o INACTIVAR la **Matrícula 142125**, para lo cual deberá cancelar previamente la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS** (\$293.400), por concepto de levantamiento de la acometida, respecto la Matrícula objeto de petición, además de los saldos adeudados por los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo que tenga en su momento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al Área de Facturación de la entidad re liquidar la cuenta de aseo **No.54904875** correspondiente a la **Matrícula 142125**, en el sentido de que no sea cobrado ningún valor por

concepto de producción, teniendo en cuenta que el predio fue unificado y pagan los servicios con la **Matrícula No.56766**.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al Área de Facturación de la entidad re liquidar la cuenta de aseo **No.54904875** correspondiente a la **Matrícula 142125**, en el sentido de que no sea cobrado ningún valor por concepto de producción, teniendo en cuenta que el predio fue unificado y pagan los servicios con la **Matrícula No.56766**.

ARTÍCULO CUARTO: Informar al peticionario, señor **JOSE ARISTOBULO FLOREZ BURGOS**, que la entidad tiene 5 días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para realizar los descuentos ordenados, así mismo una vez realizados dichos ajustes debe proceder a efectuar el pago por los cargos fijos de la factura del periodo de junio y el pago por concepto de levantamiento de acometida, presentar copia del pago al abogado Humberto Javier Salazar, en las instalaciones de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.M ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café 3er Piso o enviar copia al correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . Con posterioridad a ello podrán darse de baja la Matrícula en el sistema de la Dirección Comercial de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente decisión al peticionario, señor **JOSE ARISTOBULO FLOREZ BURGOS**,

ARTÍCULO SEXTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co. Advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los trece (13) días del mes de julio de Dos Mil veintiuno (2021).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR
Abogada Contratista
Dirección Comercial EPA ESP

JOHN EIDER HERRERA HERRERA
Director Comercial EPA ESP

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse del **DC 0022 del 13 de julio de 2021**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)

Citación de Notificación Personal No. 2096 de 13/07/2021

Armenia, 13 de julio de 2021

Señor (a):

JOSE ARISTOBULO FLOREZ BURGOS

CALLE 30 13 48 PARQUE URIBE

Matricula 142125

Armenia, Quindío

ASUNTO: ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución DC – 0022.*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en el **PISO 3 C.C. DEL CAFÉ CR 18 CL 17 ESQUINA** en un horario de 7:30 a.m a 12:00 p.m y de 1:30 p-m a 4:30 p.m, a fin de notificarse personalmente de la Resolución ***DC – 0022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA INTERNA 142125”***.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Asimismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones trámites a que haya lugar en las matriculas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores re liquidados, de lo contrario se verá reflejado en los siguientes periodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,



JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP